



CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (PARCIAL), REDACTADO POR EL INGENIERO DE CAMINOS D. FERNANDO MANUEL SAINZ DE UGARTE FERNÁNDEZ, DE FECHA SEPTIEMBRE DE 2022.

OBJETO DEL CONTRATO	OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE AVENIDA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (PARCIAL) DE RIBAFORADA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	287.396,19 EUROS, IVA EXCLUIDO. 347.749,39 EUROS, IVA INCLUIDO.
En letras	Doscientos ochenta y siete mil trescientos noventa y seis euros con diecinueve céntimos, IVA EXCLUIDO. Trescientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos, IVA incluido.
VALOR ESTIMADO	287.396,19 EUROS, IVA EXCLUIDO. 347.749,39,39 EUROS, IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO CINCUENTA DÍAS NATURALES (150)
PLAZO DE GARANTÍA	3 años a contar desde la recepción de las obras, o el que resulte de la adjudicación si es mayor.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).
DISEÑO LOTES	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será, como mínimo, de QUINCE (15) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.





PLIEGO REGULADOR Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (PARCIAL), REDACTADO POR EL INGENIERO DE CAMINOS D. FERNANDO MANUEL SAINZ DE UGARTE FERNÁNDEZ, DE FECHA SEPTIEMBRE DE 2022.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de reurbanización de la calle Avenida Nuestra Señora del Carmen de Ribaforada, redactado por el ingeniero de caminos D. Fernando Manuel Sainz de Ugarte, de fecha septiembre de 2022.

Las obras se localizan en la calle Avenida Nuestra Señora del Carmen de Ribaforada, desde el número 14 hasta el cruce con la calle Avenida Constitución.

Básicamente la actuación proyectada consiste en ejecutar una nueva red de aguas pluviales, renovación de la red de alumbrado público, renovación del pavimento y renovación del arbolado y mobiliario urbano, según el citado proyecto.

En la ejecución de las obras deberán cumplirse las prescripciones establecidas en los siguientes documentos, que formarán parte del contrato:

- Informe de la Mancomunidad de Aguas del Moncayo, Registro de Entrada E-RC núm. 810/2022, de 13 de octubre.
- Resolución 1077/2022, de 11 de noviembre, del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ribaforada efectuar las obras de “Reurbanización de la calle Nuestra Señora del Carmen (parcial)”, en su afección a la carretera NA-5200, Ribaforada-Cortes, entre los pp.kk. 1+750 y 1+875, expediente AOP 2022/531, Registro de Entrada núm. E-RC 952/2022, de 17 de noviembre.

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente: 45233252-0 trabajos de pavimentación de calles.

No se admiten variantes o alternativas.

La ejecución del presente contrato constituye un lote único ya que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las prestaciones que forman parte del mismo. De esta manera queda justificada la no división en lotes del objeto del contrato, según lo dispuesto en el artículo 41.4 de la LFCP.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.





La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, y tramitación ordinaria.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribaforada.

La unidad gestora del contrato es el Alcalde de Ribaforada.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato de obras asciende a la cantidad de 287.396,16 euros, IVA excluido (347.749,39 euros, IVA incluido).

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECIEIS CÉNTIMOS (287.396,16), IVA EXCLUIDO (347.749,39 euros, IVA incluido). Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos Aplicación 1 15330 61900 “Reurbanización Avda del Carmen” del Presupuesto del Ayuntamiento de Ribaforada para 2022.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del total de la obra se fija en CIENTO CINCUENTA DÍAS (150) naturales, contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de obra, que deberá tener lugar en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la formalización del contrato.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.





A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

- O bien Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato referido como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- O bien, declaraciones formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Se justificará la solvencia técnica mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1- Relación de las obras de urbanización ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de replanteo y recepción de la misma), expedidos por el promotor (no serán válidos aquellos referentes a obras en las que el promotor haya sido el propio licitador) con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos un certificado correspondiente a la ejecución de una obra de edificación terminada de un importe mínimo de 300.000 euros, IVA excluido.





En caso de participaciones conjuntas las obras presentadas en esta relación podrán ser, indistintamente, de cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

2.- Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar el contrato.

3.- Relación del personal propio del licitador que se adscribe a la obra, indicando qué profesionales van a ser los responsables de cada función.

En esta relación obligatoriamente figurarán como mínimo:

Jefe de obra.

Encargado de obra.

Responsable de seguridad y salud.

Estas responsabilidades no tienen por qué llevarse a cabo necesariamente por personas distintas.

En caso de resultar adjudicatario, el cambio de cualquier persona que figure en la relación presentada requerirá la notificación previa por escrito a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ribaforada, en su calidad de órgano de contratación, acompañada de las acreditaciones referidas anteriormente para su comprobación y en su caso aceptación por el órgano de contratación.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas.

Se deberá presentar una relación de las partes del contrato que el licitador vaya a subcontratar expresando los subcontratistas que vayan a intervenir de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LFCP, debiendo presentar la siguiente documentación:

1.- Relación de subcontratistas con indicación de la parte de obra que se pretende subcontratar, firmada por el licitador.

2.- Compromiso formal del licitador con cada uno de subcontratistas de la parte de la obra que se pretende subcontratar. Se presentarán tantos compromisos formales como subcontratistas intervengan, firmados cada uno de ellos por el licitador y el subcontratista correspondiente, incluyendo la declaración responsable del subcontratista de que cumple las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que dispone de los medios necesarios para la ejecución del contrato en la parte subcontratada.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.





Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas. Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del pliego y documentación que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

9.1.- Lugar y plazo.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/ de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes. Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones y trámites que proceda con los interesados, se efectuará a través de la citada plataforma.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación, y deberá ser, como mínimo, de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es esencial que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.2.- Forma y contenido de las proposiciones.





Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio del licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta y todos los documentos asociados a la misma, deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 50MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión “(doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip)”, y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad licitadora.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, y contendrá dos sobres, identificados como:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A: "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el Anexo I.





2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar y las exigidas en el presente pliego.

Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.

3. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

4. En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

La falta de presentación de alguna de esas declaraciones, una vez solicitada la subsanación de su presentación, dará lugar a la inadmisión del licitador que no aporte la misma.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.i) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sobre B: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La oferta económica se presentará conforme al modelo del Anexo III del presente pliego, será única y en ella se entenderá excluido en todo caso el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido e incluidos gastos generales, beneficio industrial y todos los demás conceptos.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En concreto, además de la oferta económica, se valorarán el resto de criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del presente pliego para lo que, en el Anexo III, se deberá incluir la documentación precisa para su valoración, siendo estos: criterios de carácter social, el compromiso de formalización de una garantía complementaria de obras, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra establecido en el pliego y la reducción del plazo de ejecución de las obras.





La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo III**, en el que se incluirán las siguientes referencias:

1. Criterios de carácter social: se incluirá una declaración de compromiso de carácter social, referente a: Compromiso de la subcontratación con centros especiales de empleo o empresas de inserción para la realización de la limpieza final del lugar de la obra.
2. Garantías complementarias: se valorará el compromiso de formalización de una garantía complementaria de las obras, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de las obras.
Dicha extensión se deberá expresar en años que se entenderán por encima de los tres años obligatorios.
3. Oferta económica, en letra y en número, IVA excluido.
4. Reducción del plazo de ejecución en días naturales.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. En el caso de que varias proposiciones obtuvieran la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

En virtud de los costes del personal y de que los precios con los que se ha elaborado el Proyecto se corresponden con la realidad del mercado actual, se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 15 por cien o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En el caso de que se presenten 3 o más ofertas, también tendrá esta consideración aquella cuyo valor de baja supere en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los valores de bajas ofertados por todas las empresas licitadoras admitidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 230 de la LFAL, si se aprecia que la oferta es anormalmente baja y, una vez aplicado lo establecido en el artículo 98 de la LFCP, se podrá exigir del licitador que resulte adjudicatario una fianza de hasta el 50 % del importe de la adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora asesorada por la dirección facultativa.





En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o que no cumplan las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes según lo dispuesto en la LFCP.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

La Mesa de Contratación se integra por los siguientes miembros:

.- Presidente: D. Tirso Calvo Zardoya, Alcalde del Ayuntamiento de Ribaforada. Suplente: Primera Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Ribaforada, D.^a Noemí Beatriz Hernández Rodríguez.

.- Vocal: Interventora del Ayuntamiento de Ribaforada, D.^a María José Aragón García. Suplente: D.^a Ana María Zardoya Gómez.

.- Vocal-Secretaria: la del Ayuntamiento de Ribaforada, D.^a Andrea Lafuente Bozal.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Al efecto contará con el asesoramiento técnico del redactor del proyecto de las obras objeto de contratación.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación y no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre B, relativo a los criterios cuantificables mediante fórmulas. Previamente, en el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con, al menos, 1 día de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas (sobre B).

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá exceder de cinco días naturales, según lo considere la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación dará comunicación, a través de PLENA, al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación, requiriéndole la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 14 del presente pliego.





12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma y según la siguiente ponderación: hasta un máximo de 100 puntos:

1.- Oferta económica: hasta un máximo de 50 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

$$\text{Puntuación Oferta} = 50 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

2.- Garantías complementarias: Hasta un máximo de 30 puntos.

Se otorgarán como máximo 30 puntos por el compromiso de formalización de garantía complementaria, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra. Dicha extensión se deberá expresar en años, que se entenderán por encima del plazo de garantía de tres años establecido en el presente pliego.

Se asignarán 3 puntos por cada año adicional de garantía ofertado, hasta un máximo de 30 puntos. No se puntuarán fracciones de año.

3.- Reducción del plazo de ejecución de las obras: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgarán como máximo 10 puntos por el compromiso de reducción del plazo de ejecución de las obras. Dicha reducción se deberá expresar en días, que se entenderán por debajo del plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días naturales establecido en el presente pliego. Se asignará la mayor puntuación (10 puntos) a la propuesta que más reduzca el plazo de ejecución, por debajo del plazo de ejecución fijado en el pliego (150 días) y 0 puntos a la reducción del plazo de 0 días. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional según la fórmula:

$$\text{Puntos conseguidos} = 10 \times \frac{\text{Oferta de días reducidos}}{\text{Mejor oferta de reducción de días}}$$

4.- Criterios sociales: Hasta un máximo de 10 puntos (art. 64.6 al menos el 10% del total de puntos):

Se valorará con 10 puntos a los licitadores que asuman y presenten, expresamente por escrito, el siguiente compromiso:

- Subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción para realizar la limpieza final de la obra y 0 puntos a los licitadores que no lo presenten.

13.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden:

- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que este no sea superior al 10%.





Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente.

14.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.





3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en las cláusulas 7 y 8 del presente pliego.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa. Si, además, ha ofertado la subcontratación con este tipo de centros para realizar la limpieza final de la obra, deberá presentar el justificante correspondiente.

7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Ribaforada. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Ribaforada, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.





La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

16.- ADJUDICACIÓN.

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de quince días a contar desde el acto de apertura de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación por medios electrónicos.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

17.- GARANTÍAS.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de la adjudicación (IVA excluido), quedando retenido en concepto de garantía, según lo dispuesto en el artículo 70 de la LFCP.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

En el caso de que el adjudicatario haya ofertado una ampliación del plazo de garantía (superior a los tres años establecidos en el presente pliego) la garantía definitiva depositada quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del total plazo de garantía incluido el ofertado.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.





La garantía será devuelta una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe del técnico redactor del proyecto de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se designe a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.
- Acreditación de la contratación para la limpieza final de la obra, si lo hubiera ofertado.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

19.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de siete días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato.

El plan de seguridad y salud podrá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, siendo obligatorio el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

20- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo de CINCO días naturales desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras por la dirección facultativa designada por el Ayuntamiento y por el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.





Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo e inicio de obra.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

21.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Dirección de obra expedirá mensualmente, en los cinco días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

El Ayuntamiento deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).

Las facturas deberán ser conformadas por la Dirección de obra y por la persona responsable del contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes, y, específicamente, constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Si se observase que en la factura presentada falta algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para su abono hasta la presentación de la factura correcta.

22.- REVISION DE PRECIOS.

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

23.- IMPUESTOS, SEGUROS Y GASTOS.





Serán de cuenta del contratista todos los gastos y sanciones que se originen con motivo de la ejecución del contrato, tales como impuestos, arbitrios municipales y acometidas de tuberías y cables o cualquier otro que se establezca o se halle establecido, así como todas las obligaciones sociales y de prevención de riesgos laborales.

Será también de cuenta del contratista la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de permisos y licencia de acometidas y voladuras y puesta en marcha de las instalaciones, así como el abono de los tributos, derechos, tasas y arbitrios derivados de los mismos, y cualesquiera otros conceptos exigidos por la correcta ejecución de las obras y la puesta en marcha del centro dejando la instalación en óptimas condiciones, finalizando los trabajos y cumplimentando la documentación necesaria para que los suministros sean contratables.

Serán de cuenta del contratista los gastos originados por la realización de acometidas de servicios generales destinados a la ejecución de la obra (agua, corriente eléctrica, etc.), así como la **limpieza del lugar en el que se ejecutan las obras, de tal forma que quede en condiciones de utilización inmediata por los usuarios una vez finalizadas las obras.**

El contratista está obligado a la reparación de los desperfectos originados por la ejecución de la obra, tales como deterioro de pavimentos por el paso de vehículos, rotura de ornamentaciones, deterioro de señalizaciones, urbanización jardines, etc.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

24.1.- La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto (memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud), en el Informe emitido por la Mancomunidad de Aguas del Moncayo y en la Resolución 1077/2022, de 11 de noviembre, del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ribaforada efectuar las obras de referencia, así como a lo dispuesto en este pliego regulador de la contratación, y en la oferta del contratista que no podrá ir en contra de lo establecido en el pliego regulador y en la documentación técnica.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta del adjudicatario, o en su caso el indicado por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el proyecto y en el presente pliego.

El jefe de obra, el encargado de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se efectuará un Informe por la Dirección facultativa contratada por el Ayuntamiento de Ribaforada, de lo que quedará constancia en el expediente.

La persona responsable de la dirección facultativa de las obras objeto de contratación es el redactor del proyecto D. Fernando Manuel Sainz de Ugarte Fernández, que será el director de la ejecución de la obra así como el coordinador de seguridad y salud en fase de obra, siendo el encargado de emitir el informe favorable al Plan de Seguridad y Salud.

24.2.- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.





En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

24.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

25.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se establecen las siguientes advertencias:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

25.2.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1ª.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

2ª.- Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.





Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

25.3.- Obligaciones ambientales: Se cumplirá la normativa vigente en materia medioambiental, evitando la contaminación comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales, y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la Dirección de obras para evitar contaminaciones.

Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto indicado por la Dirección de Obra (hasta que se retiren).
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a usuarios, viandantes y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con el descanso de la ciudadanía y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.
- Los residuos que genera la obra se deberán tratar, a costa del adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad Foral de Navarra.

El incumplimiento en materia medio ambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

26.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

26.1.- Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

26.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

27. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo, de conformidad con lo establecido en este pliego y en su oferta si fuera menor el plazo ofertado.





Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades diarias que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

28.- PERSONA CONTRATISTA DE LAS OBRAS Y SU PERSONAL, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

Persona contratista y su personal de obra.

Se entiende por “persona contratista” la parte contratante obligada a ejecutar la obra.

Se entiende por “Jefatura de Obra” la persona que, integrada dentro del equipo de la persona contratista, cuyo nombre propondrá al ayuntamiento ésta, será la interlocutora única con la Dirección de obra, y no podrá ser sustituida sin el consentimiento expreso de la Dirección de obra y con el visto bueno de la persona Responsable del Contrato. Sus funciones básicas, sin perjuicio de las establecidas en la normativa de aplicación, son las siguientes:

- Ostentar la representación de la persona contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales relativas a la ejecución de las obras que se integran en el presente contrato, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer y colaborar con la Dirección de obra en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de las obras.
- Organizar los medios humanos y materiales para la ejecución de las obras objeto del presente contrato.
- Seguir las directrices que le marque la Dirección de la obra en la ejecución material de las obras de conformidad con el proyecto, anexos e informe sanitario objeto de este contrato.
- Seguir las directrices que establezca la Dirección de obra en la resolución de las no conformidades.
- La Jefatura de obra, en representación de la persona contratista, será la responsable de todas las incidencias, retrasos e incumplimientos contractuales que se produzcan durante la ejecución del contrato.
- Solicitar a la Dirección de obra con 48 horas de antelación los asuntos a tratar y duras a resolver en la siguiente reunión semanal de obra.
- Cualesquiera otras funciones que corresponden a una Jefatura de obra.

La Administración podrá recabar de la contratista la designación de una nueva jefatura de obra en el plazo máximo de 7 días naturales desde la orden del cese y, en su caso, de cualquier persona facultativa que de ella dependa cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

En este sentido, la persona contratista vendrá obligada a separar de la obra a aquel personal, sea cual fuere su categoría, que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra o del personal responsable del contrato no cumpla con sus obligaciones en la forma debida, pudiendo esta exigir a la persona adjudicataria la dedicación a los trabajos de la obra de nuevo personal, incluso técnico, que deberá recibir el visto bueno de dicha Dirección y del personal Responsable del contrato, en los casos en que sea manifiesta la incompetencia o insuficiencia del personal afecto a la obra para realizar los trabajos con garantía de calidad, seguridad y cumplimiento del plazo.





Personal responsable del contrato.

El personal responsable del contrato será la Unidad Gestora del contrato y el director facultativo de las obras. A este personal le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato la persona responsable del contrato podrá inspeccionar las obras y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad la persona responsable del contrato y sus personas colaboradoras, acompañados por la jefatura de la obra, tendrán libre acceso a los lugares en donde se ejecute el contrato. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que esta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Tanto la persona responsable del contrato como la Dirección facultativa de las obras tendrán acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En su caso, la persona responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos derivados de su subsanación. En caso contrario, la persona responsable del contrato junto con la Dirección facultativa señalará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Así mismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

Dirección facultativa e inspección de las obras.

La Dirección facultativa de la obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la ejecución de la obra y la coordinación de seguridad y salud en la obra, será a cargo del redactor del proyecto D. Fernando Manuel Sáinz de Ugarte Fernández.

La dirección facultativa de obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante la persona contratista, sin perjuicio de que corresponda al personal municipal la supervisión tanto de la dirección de obra como de la contratista.





En su caso, la dirección de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con personas colaboradoras a sus órdenes, integrando todas ellas la “Dirección de obra”.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito a la persona contratista.

La Dirección Facultativa de las obras será responsable de que estas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto y anexos aprobados y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando estas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de órdenes, un Libro de incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquellas formule a la persona contratista.

La dirección de las obras tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

La persona contratista estará obligada a prestar su colaboración a la Dirección, para el normal cumplimiento de las obligaciones a esta encomendadas.

La dirección de obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con la persona contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir a la persona contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto, y demás documentos que forman parte del contrato, y el cumplimiento del programa de trabajo y plazo de ejecución.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, remitiendo al órgano de contratación, en su caso, las propuestas correspondientes para su tramitación si procediera.





- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual la persona contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.
- Expedir las certificaciones de obra correspondientes.
- Redactar el Acta de recepción de las obras, y redactar la certificación final y la liquidación de las obras conforme a la normativa vigente de aplicación.
- Cuantas otras funciones correspondan a la dirección facultativa.

29.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

30.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP).

La subcontratación sólo procederá en el caso de que el adjudicatario haya acreditado solvencia de los subcontratistas, con el compromiso de éstos y demás documentación exigida, de conformidad con lo establecido en este pliego y en los artículos 18 y 107 de la LFCP.

31.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

31.1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

31.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leve: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- .- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- .- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.





- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra, y diariamente en la medida en que sea preciso.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados, entre otras:

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.





- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, incluido el incumplimiento en materia medioambiental.
- Incumplimiento del plazo de ejecución del contrato establecido como condición esencial del mismo en este pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

31.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales y esenciales de ejecución del contrato previstas en el presente pliego.

32.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL.

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La documentación de final de obra deberá incluir, además de la indicada en la Ley Foral de Contratos Públicos, toda la necesaria para justificar ante la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, según Resolución 1077/2022, de 11 de noviembre.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral.

Finalizado el plazo de garantía de 3 años o el mayor que resulte del ofertado por el adjudicatario (como garantía complementaria), el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que este la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.





En la responsabilidad por vicios se estará a lo dispuesto en el artículo 174 de la LFCP.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha Ley para el contrato de obras.

34.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas incluidas en el proyecto en el que se incluyen las obras objeto de contratación, y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en la parte que resulte de aplicación la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE y demás normativa aplicable.

El presente pliego así como proyecto de reurbanización de la calle Avenida Nuestra Señora del Carmen de Ribaforada, redactado por el ingeniero de caminos D. Fernando Manuel Sainz de Ugarte, de fecha septiembre de 2022 y el Informe y Resolución de autorización a que se hacen referencia en la cláusula primera del presente pliego, tendrán carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

35.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Ribaforada autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.





- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

36.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Ribaforada.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la sede electrónica de la entidad www.ribaforada.es. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@ribaforada.es para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

37.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.





No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (PARCIAL), REDACTADO POR EL INGENIERO DE CAMINOS D. FERNANDO MANUEL SAINZ DE UGARTE FERNÁNDEZ, DE FECHA SEPTIEMBRE DE 2022

☐ ☐ Don/doña

.....
... DNI/NIF..... con domicilio a efectos de notificación en C.P....., localidad , teléfonos , fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad CIF.....

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos , en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

.....

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE A: "Documentación administrativa".
- SOBRE B: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En , a de de 2022.

- FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES



Cód. Validación: 77JCSZ54N4RPZ7S6DX94N2DC3 | Verificación: <https://ribaforada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 30



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (PARCIAL), REDACTADO POR EL INGENIERO DE CAMINOS D. FERNANDO MANUEL SAINZ DE UGARTE FERNÁNDEZ, DE FECHA SEPTIEMBRE DE 2022.

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio a efectos de notificación en _____

C. P. _____ , localidad _____
teléfonos _____
, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____
CIF _____

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, y que el firmante ostenta la debida representación, reuniendo las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- Que no está incurso/ que la entidad por mí representada, no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los establecidos en el pliego que rige la contratación.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que cuenta/que no cuenta (táchese lo que no proceda) con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de recursos, en su caso.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En _____ , a _____ de _____ de 2022.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES



Cód. Validación: 77JCSZ54N4RPZ7S6DX94N2DC3 | Verificación: <https://ribaforada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 30



ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (PARCIAL), REDACTADO POR EL INGENIERO DE CAMINOS D. FERNANDO MANUEL SAINZ DE UGARTE FERNÁNDEZ, DE FECHA SEPTIEMBRE DE 2022

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio a efectos de notificación en _____

C. P. _____ , localidad _____
teléfonos _____

, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____

CIF _____

se compromete a ejecutar las obras indicadas de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- **Oferta económica:**
.....
...(en número y letra) –sin IVA-.

- **Reducción del plazo de ejecución de las obras: en días**.....
..... (en número y en letra)

- **Garantía complementaria (plazo de garantía de la obra por encima del establecido en el pliego):**
.....
.....años (en número y letra).

- **Criterio social:** Se compromete a subcontratar con un Centro Especial de Empleo o una Empresa de Inserción la limpieza de final de la obra: marque o subraye lo que proceda:

- ☐ Sí
- ☐ No

En _____ , a _____ de _____ de 2022.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

El presente pliego, que consta de treinta páginas, se ha aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el doce de diciembre de dos mil veintidós.

En Ribaforada, a doce de diciembre de dos mil veintidós.
El Alcalde-Presidente. La Secretaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



Cód. Validación: 77JCSZ54N4RPZ7S6DX94N2DC3 | Verificación: <https://ribaforada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 30